



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2018-MDC

Canchaque, 13 de julio del 2018



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE.

POR CUARTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL DISTRITO CANCHAQUE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 33-2018, de fecha 13 de julio del 2018, visto la solicitud de fecha 11 de julio del 2018, el Jefe de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Canchaque, solicita la Ordenanza Municipal que dispone el Embanderamiento General, de la zona urbana del Distrito de Canchaque (incluye villa Palambra), con la finalidad de rendir homenaje a nuestro Aniversario Nacional de FIESTAS PATRIAS 2018, por lo que disponer mediante ordenanza municipal el accionar patriótico de nuestra población .

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194°, de la Constitución Política del Estado, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Artículo 40° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas de la municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma interinstitucional;

Que, el Artículo 38° de la Constitución Política del Perú establece que es deber de todo peruano honrar al Perú y proteger los intereses nacionales así como respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la nación;

Que, el numeral 12) y 16) del artículo 82° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades - señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración e impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza, de conservación y mejora del ornato local;

Que, es política de la presente gestión municipal el reafirmar y fomentar entre los vecinos del Distrito de Canchaque los sentimientos de identidad nacional, así como la revaloración de principios como el civismo, respeto y amor a la patria, como medios para lograr la unión y prosperidad.

Que, el 28 de julio se celebra el Aniversario de la Proclamación de Independencia del Perú es la fecha que todos los peruanos recuerdan la unión patriótica, corresponde disponer el Embanderamiento del Distrito de Canchaque;

Que, es deber del Gobierno Distrital realizar los actos celebratorios por estos magnos acontecimientos, incentivando la participación cívica del vecindario y promover, incentivar y cultivar los valores cívico-patrióticos y religiosos, a fin de fortalecer la identidad cultural, a través del Embanderamiento y el pintado y/o limpieza de las fachadas de los inmuebles del Distrito; lo cual a su vez redundará en el mejoramiento del ornato Distrital;

JR. BOLOGNESI Y SAN MARTIN S/N CANCHAQUE

Telf: (073) 481212 - E-MAIL: municipalidad@municanchaque.gob.pe



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"



Que, mediante solicitud de fecha 11 de julio del 2018, el Jefe de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Canchaque, solicita la Ordenanza Municipal que dispone el Embanderamiento General, de la zona urbana (incluyendo villa Palambra) del Distrito de Canchaque, con la finalidad de rendir homenaje a nuestro Aniversario Nacional de **FIESTAS PATRIAS 2018**, por lo que disponer mediante ordenanza municipal el accionar patrio de nuestra población.

Que, mediante el proveído de Gerencia Municipal solicita que el pedido se tramite de acuerdo a ley, quedando a criterio del Pleno de Concejo para su deliberación y determinación correspondiente;

De conformidad con los artículos 9°, numeral 8), y adoptado en Sesión de Concejo Ordinaria N° 033-2018, de fecha 13 de Julio del año en curso, se acordó por **UNANIMIDAD** de los votos de los miembros del Consejo Municipal y, a las facultadas conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se **APROBÓ** la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO POR FIESTAS PATRIAS Y EL ORDEN PUBLICO EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, REGION DE PIURA.

ARTÍCULO 1°.- DISPONER el EMBANDERAMIENTO GENERAL Y OBLIGATORIO DE LOS PREDIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (VIVIENDAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, ETC.), UBICADOS EN **ZONA URBANA Y DE LA VILLA DE PALAMBRA DEL DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA, EN LOS SIGUIENTES DIAS:**

- Del 25 al 31 de julio del 2018 (Aniversario Patrio)

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que todos los vecinos del distrito procedan a limpiar, efectuar el pintado, lavado de puertas, ventanas, fachadas, techos de sus predios y establecimientos comerciales con motivo de los actos celebratorios mencionados en el artículo Primero de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la celebración de una sesión solemne el 28 de Julio, a fin de conmemorar el Aniversario de la Proclamación de Independencia del Perú.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER las sanciones pertinentes a los vecinos que no cuenten con la Autorización Municipal, para el expendio de alimentos u otros productos en la vía pública, perjudicando el cuidado de jardines y la libre transpirabilidad por las veredas, atentando contra el orden público, limpieza y ornato de nuestro Distrito.

ARTÍCULO 5°.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, dará lugar a la imposición de la sanción equivalente al 1% de la UIT vigente; **DISPONIENDO** a la Unidad de Rentas, Incluir la presente sanción en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIIS) de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Desarrollo Económico, Territorial y Turístico, Unidad de Rentas, Unidad de Imagen Institucional, su cumplimiento, publicación y respectiva difusión.

ARTÍCULO 7°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación así mismo dispóngase a la Unidad de Imagen Institucional su publicación el periódico mural y en el portal web de la Municipalidad Distrital de Canchaque

ARTÍCULO 8°.- Derogar y Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO LOCAL DISTRITAL
CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA

Prof. Fidel A. Ramírez Vidarte
ALCALDE

JR. BOLOGNESI Y SAN MARTIN S/N CANCHAQUE

Telf: (073) 481212 - E-MAIL: municipalidad@municanchaque.gob.pe